

Año

de

1864

Ayuntam.^{to} Const.^l de Betanzos.

Libro de los acuerdos celebrados por la Corporacion durante dicho año. 1864



Sesion Extraordinaria de 25 de Febrero

Señores:

Castro Abias, Alcalde
Corregidor presento

Ayres

Pedreira

Cabaleiro

Castaneda

Naxela

Narquer Ylla

San Martin

Maritani

Saldeirama

Corras Quintan

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanjos a veinte y cinco dias del mes de Febrero año de mil ochocientos setenta y cuatro: A virtud de convocatoria especial librada por el Señor Alcalde Corregidor D. Roman Castro Abias, para celebrar sesion Extraordinaria, se reunieron bajo su presidencia y. y. y. los Señores individuos del Il. Ayuntamiento Constitucional de esta dicha Ciudad, al margen designados, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el Acta celebrada en veinte y tres de Diciembre ultimo quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fecha veinte de Enero proximo pasado, por el que se sirve conceder a la Il. Corporacion la autorizacion que ha solicitado para invertir en veinte o mas faroles con aparatos propios para faros portatil, la cantidad consignada y aprobada en el presupuesto municipal vigente con destino a aumentar el alumbrado publico de aceite comun de esta poblacion, encargando y. y. y. se remita no solo el expediente que sobre el particular se forme, sino el anuncio de subasta para

los efectos del caso. Y el Ayuntamiento en su virtud,
considerando que la suma consignada en el estado pre-
supuesto para la construcción de treinta faros y
de aceite común, debe elevarse para veinte y dos
de aparatos, de los que se acuerda que estos se saquen
a pública licitación y remate, como también los fi-
ros de fortificación y su colocación, señalando
para la celebración de dicho acto, el día veinte y
tres del inmediato mes de Mayo, horas de doce
a dos de su tarde en esta Sala Capitular: que se
redacte el pliego de condiciones que haya de regir
la subasta, y que en seguida con el Armonio para
esta se dirija el referido expediente a V. U. dicho
Señor Gobernador en cumplimiento de lo prescrito
por el mismo en el oficio de que se da cuenta.

Se ha visto una comunicación del Señor
Presidente del Consejo Provincial de la Corona fe-
cha treinta y uno de Enero último, en que manifiesta
que dicho Ill. Cuerpo con presencia de los expedientes
de competencia entre este Ayuntamiento y el de
Yrriboa, sobre mejor derecho a la inclusión en sus
respectivos alistamientos formados para la quin-
ta del corriente año, de D. Benito e Antonio Golpe
y Branas, había resuelto por las razones que se
exponen, que el mencionado moro correspondiese
al de Yrriboa, y que por consecuencia debe elimi-
narse del de este distrito Municipal; y la Corpora-
ción al paso que queda enterada, acuerda
que se dé inteligencia de dicha superior deter-
minación al moro que lo ha reclamado Ful-
genio Rodríguez Viveras para que pueda
usar de su derecho si le conviniese.

Diose así bien cuenta de un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad fecha cinco del que cursa por el que al paso que transcribe el que el Excmo Señor Capitán General de este quinto Distrito Militar pasó al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en veinte y siete del mes próximo pasado teniéndose ante a que esta Superior Autoridad se sirviese dar sus ordenes al Alcalde de este pueblo para que cualquiera que fuese la forma por el Municipio adoptada para el cobro de la contribucion de los sumos, se concretase en cuanto a los Jefes y Oficiales del Cuadro del Batallon Provincial del mismo, a lo que cito en disposiciones vigentes para lo que compete con el Ejército permanente, solita se tomen las medidas correspondientes a la justa reclamacion motivada por dicho Excmo Señor General de dicho Distrito militar ante el Gobierno Civil con lo que en consecuencia el Ayuntamiento acuerda que se conteste a dicho Señor Comandante Militar que pendiente como se halla de Resolucion del referido Sr. Gobernador Civil de la Provincia la reclamacion que al mismo se hizo por el Excmo Señor Capitán General, no puede la Municipalidad intervenir ni vocar, tomar ninguna determinacion acerca del caso en cuestion.

Teniendo presente el Ayuntamiento que la plaza de Director de la Escuela de Musica que se tiene, se halla hace tiempo vacante, y que cuando ninguna quepa viene del que la solicita en intervencion considera no obstante que debe estar mejor servida y reglamentada sus alumnos provistan de la en propiedad, acuerda que se llamen a

antes, a la misma no solo a medio del Boletín
oficial de la Provincia sino de edictos que se figen
en esta Ciudad, comediendoles el termino de un
mes que finalizará en treinta y uno de Mayo pro-
ximo para la presentacion de sus solicitudes en la
Secretaria de esta A. M. Corporacion, quien transcu-
rrido dicho plazo señalará dia para hacer la pro-
visacion de la indicada plaza, y dar a medio del
Señor Presidente aviso a los pretendientes para
que se presenten a ser examinados respecto de su
aptitud e inteligencia en la Musica.

El Señor Alcalde Corregidor Presidente
manifestó que aun cuando el A. M. Ayuntamiento
habia acordado no ser necesaria la formacion
del presupuesto adicional al ordinario del co-
rriente año economico por no tener creditos nuevos
por ningun concepto que incluir en el mismo, lo con-
sideraba preciso puesto resultaban pendientes de
pago y de cobro algunas atenciones y creditos de los
consignados en el presupuesto de mil ochocientos
sesenta y dos. Los primeros meses del de mil ochocien-
tos sesenta y tres y periodo de Ampliacion,
y que por consiguiente procediera a su confeccion
en conformidad de lo prescripto en las instrucciones
vigentes en la materia, el cual presentaba a la
A. M. Corporacion con las liquidaciones de gastos
e ingresos habidos en ambos periodos a fin de que
por la misma pudiese ser censurado, quien entera-
da de todo ello y de las relaciones que por menor
expresan los gastos e ingresos que en dicho pres-
upuesto adicional se comprenden, asi como del



Refundido para el citado presente año el congreso, que asi bien cumpliendo con lo dispuesto por el gobierno civil en circular de trece de Mayo de dicho año de sesenta y dos, se presenta para conocimiento de la Municipalidad, acuerda aprobar el referido presupuesto adicional mediante contra el mismo nada tiene que objetar y que respecto por S. S. el Tenor Gobernador civil esta reclamada con urgencia su remision se ponga al publico en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia de manana hasta el seis del inmediato Mayo, lo cual se anuncia al publico a medio de bando segun costumbre, y que terminado dicho plazo con las reclamaciones que se presentaren y documentacion presentada, se dirija a S. S. dicho Sr. Gobernador para que se digne prestarle la ayuda

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que se

yo Secretario certifico

Roman Castroarias

M. de Jesus

Augustin de Martin

Juan C. Caballero

Antonio Vazquez Uta

Andres Varela Torc

Juan P. Carranza

Agustin Valdeerrama

Pedro Maristany

Juan C. Martin

Antonio Sues

Juan C. Martin

Señon Extraordinaria del dia 23 de Marzo

Señores

Díaz Loreda, Alcalde
Corregidor presidente

Martinez del Rio
Pedreira.

Ares.

Castañeira

Cyñeira

Galateo

San Martin

Navea y Corp

Ferreiro

Varquer y Ma

Nalderrama

En la Sala Capitular de la Casa Congregacional de la Ciudad de Betanzos a veinte y tres dias del mes de Marzo Año de mil ochocientos sesenta y cuatro, a virtud de convocatoria especial librada por el Sr. Alcalde Corregidor D. Francisco Diaz de Loreda para celebrar sesión extraordinaria, se reunieron bajo su presidencia S. S. S. los señores individuos del M. Ayuntamiento Consuegional de esta dicha Ciudad, al margen designados, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el Acta de veinte y cinco de Febrero ultimo queda aprobado.

Se dio cuenta de un oficio de madre Priora del convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad, quince del corriente mes, por el que ruega al Ayuntamiento que como Patrono de la misma tenga a bien disponer que una Comisión de su seno, asista a los divinos oficios que han de celebrarse en su Iglesia el Jueves y Viernes Santo de la presente semana Mayor, y a la vez se sirva concurrir en cuerpo a las funciones que en la misma han de tener lugar en honor de la patrona e Maria Santissima de la Anunciacion el Domingo de Pascua tres del proximo Abril; y la Corporación acuerda nombrar como Comisionados para la asistencia de las funciones de la presente semana Santa a los señores D. Celestino Martinez del Rio, Don Antonio Varquer y Ma y D. Augustin Nalderrama, lo que se participo a dita Madre Priora a medio de oficio como tambien el que existirá en cuerpo a la de la Anunciacion.

Asi lo acordaron y firman S. S. S. de que yo

yo el Secretario certifico

Fran^{co} Diaz de los Rios

Celestino Maestros del Rio

Don Juan de Dios

Antonio Vargue y la Srta. Mercedes

Andres Varela Pore

Fran^{co} Caballero

Francisco de los Santos

Juan P. Carranera

Agustin Valdeerrama

Session Ordinaria de 28 de Marzo.

Señores.

En la Sala Capitular de la causa
Comisitorial de la Ciudad de Petaro
a veinte y ocho dias del mes de
Marzo Año de mil ochocientos se-
senta y cuatro, a virtud de convoca-
torias expedidas, se reunieron en ella
bajo la presidencia del Señor Dn.

Celestino Mauriner del Piu, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Rector cesante de la Universidad Literaria de Santiago, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde Constitucional del Illmo. Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, C. S. S. los Señores individuos del mismo y los mayores Contribuyentes, en numero igual al de Concejales, tenos y otros Representados al margen. Etto continuo el Sr. Alcalde hizo presentacion del presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos que ha formado en cumplimiento de la prescripta en la vigente ley de Ayuntamientos para el Año economico de primero de Julio proximo a tres mil de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Seguidamente la Corporacion y Asociados examinaron el citado presupuesto minuciosamente y observaron q. las alteraciones hechas en el mismo, comparandolo con el del Año economico que rige, se hallan fundadas en la necesidad: la diferencia que se nota de mas en el articulo primero del Capitulo primero, procede de haberse aumentado seis cientos reales a cada una de las dotaciones que en la actualidad disfrutan el Secretario y oficial primero de secretarias



por cuanto el Ayuntamiento y Asociados q. Subscriben conceptuan muy
erraz aquellas, atendidas a que sobre ellos pesa la direccion y arreglo
de los libros de cuentas de la oficina, y atendida tambien la carestia de
los articulos de primera necesidad, y procede igualmente del haber es
asignado un real diario al encargado del cuidado y manejo de la Bomba
contra incendios del Sistema Peljech, cuya dotacion era ya disfru-
tando desde primero de Enero ultimo, consiguiente a lo acordado por el
Ayuntamiento y aprobado por el Gobierno Civil con cargo al Capitulo de
imprevistos del presupuesto Municipal en Ejercicio. El aumento que
se nota en el articulo Segundo del Capitulo Segundo, dimana de haber es
elevado los sueldos o dotaciones del Cabo e individuos de la Banda
Municipal con un real diario mas a cada uno, efectos de la pensio
del Servicio que prestan, y atendido asi bien al mayor precio de los
articulos de consumo y Jornales. Los diez y ocho mil reales q. apare-
cen de menos en el articulo Segundo del Capitulo tercero, (material
del alumbrado de aceite) procede de que para el Año economico presen-
te venidero, debe quedar reducido el de este liquido a menor numero
de faroles que los que hoy existen de esta clase, por cuanto han de
subrogarse con otros de aparatos de gas portable, como que para cubrir
esta atencion, se mira consignada en el mismo articulo la suma de
diez y nueve mil doscientos reales. El exceso que se observa en el articulo
primero del Capitulo cuarto, es debido al aumento que se hizo a los
sueldos del Catedratico de latinidad y humanidades y Director de la
Escuela de Musica, consistente el del primero en dos reales diarios, y
el del segundo en tres, a causa de ser muy escasos los que en la anti-
güedad disfrutaban y atendida tambien la carestia de los varios articulos
de primera necesidad. El que tambien se nota en el articulo Quinto
del Capitulo Sexto, importante diez mil doscientos reales, es bien necesario

por cierto, Atendiendo a que se precisan reparar como de absoluta necesi-
dad en lo juramente indispensable Barrios, plazas y Calles de esta poblacion, Respecto se hallan bastante deterioradas. Y los mil y seiscientos y
reales que aparecen de menos consignados para gastos Carcelarios de la
pública del partido, y devida a que la Junta del Vamo arregló el
presupuesto de estas encerraciones a las cantidades en que el Gobierno Civil
ha dejado el que ayrobó para el presente año económico. Por virtud de las
razones expuestas, hallando como hallar arregladas a las necesidades del
Municipio el repetido presupuesto de gastos, importante doscientos cuarenta
y cuatro mil ciento treinta y seis reales con inclusion de los de la
Carcel del partido judicial, acuerdan el Ayuntamiento y Asociados
presentarle su Aprobacion: que Respecto los ingresos Naturales no alcanzan
si no a la suma de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve,
determinan tambien que para cubrir el deficit que aparece de ciento noventa
y siete mil doscientos setenta y siete reales, se proponga el Recargo
Ordinario del diez por ciento en la Contribucion territorial; el quince en
la industrial y el cincuenta en la de consumos, tarifa numero primero,
y que Atendiendo a que estos Recargos segun el calculo hecho de su Reque-
rimiento alcanzan a la suma de setenta y cuatro mil setecientos
diez y seis reales, por lo que vienen a dejar en el presupuesto de gastos
un deficit de ciento treinta y dos mil quinientos setenta y tres
reales, Resuelven a la vez que para nivelarlo se Recorra en uso de las
facultades que conceden los Articulos veinte y cinco y veinte y seis de la
Real Orden Circular de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta
y nueve a titulos de Arbitrios Especiales, a las especies de la Tarifa
Numero segundo de consumos desde el Epigrafe cera y grasas, grabando
estas en consecuencia con un tanto igual al derecho que para el Perono
tienen señalados, y que se Recorra tambien a otros Articulos de libros
imposicion no sujetos a ella, tales como por razon de peso sobre los
puertos que en las Calles y plazas publicas se colocan de hierro para

mantenimientos de ganados, puros, puros, Tona Vieja, quincealla u otros
 cualesquiera objetos, Vacías, Copas de palo, Tucas y objetos de
 labranza, Carros de Manta Ancha y Estrecha que transitan por las
 poblacion fuera de la Carretera Real y sobre las Carreteras que
 entran y salgan de aquella así bien fuera de ella con carga de cuales
 quiera efectos para beneficiar que se formalicen los oportunos pro
 puestas de Recargos ordinarios y Arbitrios Especiales, poniendose a
 seguida todos ellos de manifiesto en la secretaria Municipal por el
 termino de veinte dias, atendido lo abarrado del tiempo, previo anuncio
 al publico a medio de bando segun costumbre, a fin de que los
 que quieren entrase de las operaciones puedan hacerlo, cuyo pliego
 terminada se dirija el presupuesto con toda su documentacion, copia
 certificada de sus Acta y Reclamaciones que se presentasen al Excmo.
 Señor Gobernador Civil de la provincia para que en vista de todo ello
 tenga la bondad de interponerle su superior aprobacion, pues los
 ingresos Municipales no alcanzan a doscientos mil reales.

Así lo acuerdan y firman el C. S. y Asociados de que
 yo Secretario Certificado #

Celestino Martínez del Río

D. Juan de la Cruz

Antonio Vaquez

Andres Varela Pico

Francisco de la Cruz

Juan Caballero

Juan de la Cruz

Augustin Valderrama

Pedro Maristany

Antonio Mes

Mano de C. L. ...

Jose Talla Andres Leon Manuel Balbuena

Celestino Rodriguez Jose M. Perez

Manuel Freyre y Alencara

Jacinto de Arce

Jorge Lopez

Manuel Bugallo

Don Martin

Vicente Arin

~~Manuel Freyre y Alencara~~

Mano Jose Cuevas

Ignacio Lagares

Jacinto Sobrino

Blas de Cortas

Mano Diaz

Sesión ordinaria de 11 de Abril

Pres.

Martinez del Rio
Alcalde-presid.
Ares
Pedreira
Cabaleiro

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Potosí el once dias del mes de Abril año de mil noventa y cuatro: bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde Const.



ns.

San Martín
Castañeira
Maristiani
Parque Ma
Pérez
Palermama
Corta Quintin

del Alta. Ayuntamiento de esta Ciudad se reunieron S. S. los Señores isi-
duos del mismo, que con aquél al unísono
se expresan, con el fin de celebrar Sesión
Ordinaria, quienes en ella acordaron lo
siguiente.

Leída el Acta anterior, quedó apro-
bada.

Removido, presente el Ayuntamiento que entien-
ta de Junio próximo finalizará el arriendo del Alumbrado
público de esta Ciudad, acuerda que por los señores de
la Comisión de Hacienda de su seno, se redacte el
pliego de condiciones bajo las que haya de tener lu-
gar la subasta de este servicio en el inmediato año eco-
nómico, teniendo para ello presente el aumento que se
hizo, con aprobación Superior, de faroles de gas portá-
til, y de verificarse se remita el expediente que en su
razón se forme a S. E. el Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, en conformidad de lo que dispone la Real
Orden de nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho,
inserta en el Boletín Oficial de veinte y dos del mismo
mes, número cuarenta y cinco, el fin de que se sirva
autorizar a la Corporación para sacar a licitación di-
cho alumbrado y rematarlo en favor de la persona
que más ventajas opere a los intereses del común.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia de nueve del que
vige, por el que manifiesta que en uso de la facultad
que le concede el artículo noveno de la ley de munici-
pios vigente había acordado nombrar a D. Antonio
Árces y Torres para desempeñar el cargo de Segundo
Comente de Alcaldes de este Ayuntamiento, cuando por
haber aceptado un empleo público el que lo ejerció,

D. Francisco Vidal Medrano, quien por la misma causa de incapacidad tambien para ser individuo de la Corporacion segun lo dispuesto en Real Orden de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. Y el Ayuntamiento, al paso que queda enterado, acuerda se remese al D. Antonio Arz y Torres, individuo del mismo el nombramiento que se recibe de tal segundo teniente de Alcalde con el fin de que pueda entrar en el ejercicio de las funciones que corresponden a dicho destino, uniendose la referida comunicacion al expediente de elecciones a los efectos oportunos.

Diose asi bien cuenta de una comunicacion del propio Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha nueve del actual, con la que se sirve remitir aprobado para el año economico que rige el presupuesto refundido de este municipio, en el cual y por una nota puesta al final hasta que S. E. acordó conceder al Ayuntamiento la autorizacion que solicitó de su Superior Autoridad para pagar por cuenta de la partida de imprevistos a D. Matias Nuñez Cabada, dese primero de Enero último a treinta de Junio inmediato la dotacion del un real diario que le señaló como encargado de la custodia, cuidado y manejo de la bomba contra incendios, del sistema Delfino, sin embargo de que no tenía necesidad de tal autorizacion por cuanto el artículo veinte dos de la Ley de Ayuntamientos le facultaba para disponer de la cantidad presupuestada para gastos imprevistos: haberse aumentado las existencias que aparecieron en las areas municipales, en treinta de Setiembre del año propio anterior, y consignado algunas advertencias referentes a los ingresos. Y la Corporacion, al paso que queda enterada, acuerda que por el Sr. Alcalde presidente se espiesen los oportunos libramientos contra el capitulo de imprevistos a favor del Nuñez Cabada por las mensualidades venidas y a la ma-

hora que bayen venciendo las subscritas hasta treinta
de Junio inmediato, para el pago del real diario
que la Municipalidad le fizo de dotacion en cantidad
de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y tres como encargado del cuidado, custodia,
manejo y direccion de la Biblioteca de que ha dado ra-
zon; que en la cuenta correspondiente a dicho pre-
supto, con arreglo a lo prescrito por S. E. en la
nota citada, figuren como existentes en las arcas
del municipio los tres mil reales que para la man-
tencion de lasas se consignaron en la Caja Su-
perior de Depositos en siete de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta como aparece del recibo de talon ex-
pedido por la misma en la indicada fecha, a cuyo
efecto se di' conocimiento de ello al Depositario y que
por el Sr. Alcalde se cumpla y egecuta lo demas,
que se ordena.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio, que el
Maestro de la Escuela Publica Elemental cumplido
de unos de S. Francisco de esta Ciudad, dirigió
al Sr. Alcalde-presidente en veinte y ocho de Marzo
ultimo participándole el ruinoso estado en que se
halla el techo del corredor que da entrada a la Es-
cuela como tambien la necesidad extrema de proce-
der algunas otras obras tanto en el local en que se
da la enseñanza como en el que constituye la morada
suya y de su familia; y del presupuesto que en vista
de lo resuelto por dicho Sr. Alcalde, ha formado en
ses del que cursa la comision de Obras de utilidad
y ornato publico del Seno de este Ilmo. Ayuntamiento
acompañara del maestro Carpintero Plamon Pre-
to, despues de haber reconocido el edificio, respecto de
las que como indispensables deben egecutarse en el
mismo y su costo que asciende a mil quinientos y
dos rs. Y la Municipalidad, enterada de todo, acuerda

del que se anuncia su subasta á medio de banco se-
gun costumbre para el día veinte y cuatro del que
rige, de doce á dos de su tarde, en esta Sala Capitular,
formandose el pliego de condiciones tanto facultativas
como económicas para el remate.

Mediante á que en treinta de Junio próximo
vence el tiempo por que se hizo el remate de algunos
baldos del interior de la Casa Consistorial y oficinas
municipales, anunciase la subasta de dicho servicio
por el año inmediato económico de sesenta y cuatro
á sesenta y cinco, á medio de banco en esta Ciudad
segun costumbre, señalando para su celebracion el
día Domingo cinco del referido mes de Junio en
trante de doce á dos de su tarde, en esta Sala
capitular, confeccionandose para el remate el corres-
pondiente pliego de condiciones.

Veniendo presente el Ayuntamiento que á excep-
cion del sereno aumentado por acuerdo de nueve de Junio
último al numero de los existentes en aquella fecha los
restantes solo individuos de la Prola Municipal ca-
recen de uniformes para desempeñar el servicio diario
en la presente estacion, por hallarse viejo y deteriorado del
todo el que vestian, tanto que por esta causa, sin el
capuchon ó maglan de abrigo no pueden salir por
el día á ejercer los deberes y obligaciones que les in-
cumben con arreglo al Reglamento de su instituto,
acuerda se saque á pública licitacion y remate la
construccion de ocho levitas ó iguales numero de
pantalones, aquellas de punto arilpina y estas
celote, iguales á las muestras que se pondrán
de manifiesto en el acto de la subasta, y bajo el
pliego de condiciones que al efecto se confeccionen,
señalando para la celebracion de esta el día Do-
mingo ocho de Mayo próximo de doce á dos de
su tarde en esta Sala Capitular.

Por idéntico orden acuerda la Corporacion que



respecto así bien fechos en treinta de Junio próximo
venidero el arriendo del alumbrado de la crucial
de minas que la misma sostiene, se saque dicho
servicio a pública licitación y remate bajo el tipo
de ochocientos R\$. y pliego de condiciones que al
objeto se confeccionen, por el año económico de pri-
mero de Julio siguientes a treinta de Junio de
mil ochocientos sesenta y cinco, señalando para
su celebracion el día Domingo cinco de Junio del
corriente año de doce a dos de setenta en esta sala
capitular.

Así lo acuerdan y firman S. S. de que
yo secretario certifico

Celestino Martínez del Río

Antonio Arce

Don. Pedro
y Perea

Fran. Caballero

Pedro Maristany

Andrés Parale For

Agustín Valdeerrama

Francisco Quintan

Antonio Vargas

Sesión extraordinaria de A. de
 Mayo de 1851.

D^{ns}.

Alcarázar, presidente
 e^{ns}.
 Cabañero.
 Castañera.
 San Martín.
 Paldemana.
 Pardo.
 Parquer, Yllá
 Cortes Quintan

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Ponce: a virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron en el citado local bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martínez del Río; alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, S. S. los Srs. individuos del mismo que con él suscriben, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, quienes acordaron lo siguiente:

Leída el Acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de orden del que rige, por el que devuelve aprobado el expediente formado para el remate del alumbrado público de agua y gas, portátil de esta Ciudad en lo correspondiente al año económico que principia a regir en primero de Julio próximo, encargando se le remita el anuncio de su parte a fin de mandarle insertar en el Boletín Oficial a los efectos oportunos. Y el Ayuntamiento acuerda señalar para la celebración de aquella el día Domingo cinco de Julio inmediato de doce a una de su tarde en esta Sala Capitular, lo que se anuncie al vecindario a medio de bando, según costumbre; remitiéndose, además, a S. C. el que prescribe para su inserción en el periódico que va en estado.

También se dió cuenta de una solicitud de José Cortés y Chaveira, vecino de esta Ciudad, fecha diez y seis del que rige, por la que suplica a esta Ilmo. Corporación se digna concederle la plaza de Tamborero, puesto se halla vacante a consecuencia de haber pasado el que la desempeñaba, José Parquer, a regentar un dentiro en la del Ferrif. Y

el Ayuntamiento; acordado de este aserto, acuerda acordarse con el Sueldo y honor que está consignado en el presupuesto que rige.

Igualesmte se dio cuenta de una instancia del municipal Adrián Pepino, fecha veinte y ocho de Abril último, en la que hace presente que a consecuencia de haber fracturado el pie derecho la noche del día veinte y tres de Mayo del mil ochocientos sesenta y tres hallándose prestando el servicio notarial que le correspondía en la calle de la Piedad de esta Ciudad, ha quedado inutil del mismo, a pesar de los medicamentos que para su curación le aplicó el médico titular de ella D. Primito Fernandez Lopez por espacio de nueve meses, concluyendo dicho Pepino en rogar a la A. C. que respecto no pueda continuar prestando el servicio de su oficio por la inutilidad sufrida, se degen concederle la pensión que fuere de su mayor agrado, en vista de la facultad que le confiere el Real Decreto de dos de Mayo del mil ochocientos cincuenta y ocho. Y el Ayuntamiento, considerando que Adrián Pepino se ha inutilizado de un pie en actos del Servicio; considerando que lleva prestando este por el favor de once años; y teniendo presente lo que se dispone en el artículo sexto del Real Decreto citado, acuerda acordarse una pensión vitalicia de un real y sesenta y seis céntimos por día que es la tercera parte del sueldo de cinco reales diarios que vino disfrutando hasta aquí, con cargo a los presupuestos municipales, entendiéndose bajo la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a cuyo fin se reforme y se remita el oportuno expediente, rogándole al propio tiempo se sirva conceder su Superior autorización para hacer el pago de las mensualidades que hayan vencido por cuenta de la partida consignada para gastos imprevistos en el presupuesto municipal que rige y en el confeccionado para el próximo año en el término que se halla servido a su aprobación.

Prescribiendo valante una plaza de sereno por

la inutilidad del que lo era. Adrian Horno, y habiéndose firmado todo sinio asistiendo a ella Miguel Pangu y Jovao varino de esta Ciudad, uno como las autoridades de reglamento, el ayuntamiento lo suplico al Sr. Alcaide para su cumplimiento, y este lo cumplió tal como era el libro de ano consignado en el presupuesto, pasando la correspondiente nota a la depositaria.

Acuerda, en base, la Corporacion en conformidad de lo que dispone el Artículo ciento tres de la ley de reemplazar de treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, abitar la cantidad de cuatrocientos rs. al caballero regidor de este H. Ayuntamiento D. Agustín Valderrama para indemnizarle de los gastos personales que se le ocasionaron en pasar, como comisionado por el mismo, a la capital de las Provincias a entregar los Quintos que correspondieron a este Distrito para el remplazo del Egerito activo y de la reserva del corriente año, y de los socorros que facilitó a los Sufrientes y reclamados, respecto los reclamantes eran pobres.

Acuerda presente el Ayuntamiento que dentro del inmediato mes de Junio deben sacarse a pública licitacion y remate los arbitrios que ha propuesto en union con los Asociados sobre cupos de la tarifa numero Segundo de Consumos, y en otros Arbitrios de libre imposicion no sujetos a ella con destino al cubrir el déficit que apareció en el presupuesto ordinario municipal, formado para el año proximo academico; considerando que el termino que resta por correr es necesario para la transicion del Egerito de subasta; considerando que dichos Arbitrios son enteramente iguales a los que está disfrutando la municipalidad en la actualidad y que por esta razon aun cuando hasta ahora dicho presupuesto no se recibió aprobado de la Superioridad, a las que el objeto se ha remitido en veinte y dos de abril ultimo, no es prohibitivo el que se anuncie, y solemnice la subasta de los mismos, visto lo que dispone los Artículos cincuenta y cuatro y setenta y dos de la Real instrucion de once de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, acuerda que sin perjuicio de lo que resolva en otro caso



el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, se publique su remate a medio del Boletín Oficial, y de bando en esta Ciudad, según costumbre, señalando para su celebración los días, doce y catorce y nueve del referido mes de junio, de doce a dos de la tarde en toda su jurisdicción, y para el caso de ser preciso, por no haberse presentado posturas admisibles en el primero, designa así bien el veinte y seis del propio mes a idénticas horas, encargando a la comisión de Hacienda del Srno. de este Pto. ^{de} oportunamente la redacción del pliego de condiciones para la indicada subasta, quien cuidará se hagan en el las salvedades oportunas atendida la falta de aprobación de los mencionados impuestos, y teniendo presente lo prescrito por el Gobierno Civil en comunicaciones de veinte y uno de Setiembre último, acuerda igualmente que los arbitrios señalados sobre especies de la tarifa número Segundo de consumos, se rematen separadamente de los que se pretendieron a título de Especies, en otros artículos de libre imposición no sujetos a ella.

El Sr. Presidente manifestó que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia le ha transmitido en diez y seis de Abril último la Comunicación que en once del propio mes le dirigió la Excmo. diputación Provincial dándole conocimiento del Acuerdo que ha celebrado en nueve del mismo refero to al arripe y fuelles que bajo las condiciones que comprende se destinaron a los Cuantamientos de este partido expresados al margen de dicha Comunicación para el arripamiento de los vinedos de sus respectivas demarcaciones, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de que ha dado razón se facultará al Segundo Echante de Alcaide de esta municipalidad D. Andrés Arce y Torres para que pase, como lo hizo, a la Capital de dicha Provincia a recoger

el referido Amparo y fueras, cuya comision se asignara el
gasto de noventa y cuatro rs., segun resulta de la ven-
ta que ha presentado y dicho Sr. Presidente fuero de
manifiesto al Ayuntamiento que en vista de todo
ello acuerda que por la indicada partida de los noventa
y cuatro rs. se expida el oportuno libramiento contra la
del Capitulo de impuestos del presupuesto municipal
en ejercicio.

Qualquiera manifestaron los Srs. Concejales
D. Antonio Parquer Illa y D. Andres Pareja Pico q
compraron la comision de la Escuela de musica que
en virtud de los anuncios publicados para cubrir la va-
cante de Director de ella, se le presento D. Antonio
Oliva, músico mayor que ha sido del Regimiento del
Saboya y otros, solicitando dicha plaza, y que habiendo
examinado los documentos que acreditan el comporta-
miento que ha tenido en el Ejército y hecho las funcio-
nes de Director de los alumnos de dicha Escuela,
con otras informaciones que han tenido respecto de su in-
struccion en la musica, le consideran suficientemente
apto para conferirle la direccion de la expresada Es-
cuela, para lo cual lo proponen al Ayuntamiento;
y esto, en vista del buen concepto que el D. Antonio
Oliva merece a las Excmas. Comisionadas, y con noti-
cias que tienen sus individuos de la Aptitud del Oliva
para dirigir con ventaja y provecho de los Alumnos
la referida escuela de musica de esta Ciudad, les
nombran tal director de ella con el sueldo de veinte rs.
diarios pagados de cuenta de la cantidad presupuesta
para este Oficio, y el resto del modo conferenciado por
la misma corporacion, la cual comisiona a dichos
D. Antonio Parquer Illa y D. Andres Pareja Pico
para que celebren con él la correspondiente contrata,
validose el cumplimiento de este nombramiento al agraviado
para que se encargue desde el momento de desunirse

la plaza que se cumpliere para su satisfaccion y mas
pues convenientes.

Sebastián Martínez del Río

Antonio Arce

Andrés Varela Obis

Juan^{co} Caballero

Agustín Valderrama

Francisco C. Guzmán

Sección Ordinaria de 20 de Junio

Señores

Martín del Río

Alcalde presid.

Arce

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Potosí a veinte días del mes
de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro af

Pedreira
Custaneira
Cabaleiro
e Maristini
Teixeira
San e Martin
Naselas
Corras Laming
Marques e Illas

virtud de convocatoria expedida, se reunieron en el referido local bajo la presidencia del Sr. D. Beltramo Martinez del Rio, Alcalde del y de los Ayuntamientos Constitucionales de esta dicha Ciudad, et. et. et. los dichos individuos del mismo que con el Sr. escriben con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi juntos acordaron lo siguientes.

Leida el Acta anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha siete del que corre, por el que se sirve manifestar que con las alteraciones que al Reborio del mismo se legrayan, ha aprobado el presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el Año proximo economico de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco, sin que se haya recibido el Exm. que en aquel se expresa, a haber sido devuelto, y en su vista acuerda se diga a. e. que la causa de la baja que tuvo a bien advertir en el capitulo primero, articulo primero de ingresos, proviene segun ya se ha observado en los años anteriores de las redenciones que se han hecho de las pensiones por ochocientos a propios, que los doscientos noventa y cuatro reales noventa y tres centimos figurados en el articulo segundo del mismo capitulo primero, son el producto de las inserciones que hasta aqui resultan expedidas a favor del Ayuntamiento y se fueron remitidas por el concepto a que se refiere dicha suma, por lo que no cabe elevarla a los quinientos cuarenta y seis y cinco centimos, ni por lo tanto la Municipalidad admita como real y efectivo ingreso el aumento de los doscientos cincuenta y uno, cincuenta y siete centimos que hacen en la segunda a las alteraciones dichas, existiendo idéntica suma para no admitir el aumento de los noventa y cinco y



y nueve con noventa y tres á que se refiere la Variación Merced.
Por dependencia de los dos presupuestos últimos, ha manifestado
la Corporación al Gobierno Civil de la provincia las Personas que
tenia para no incluir en ellos como ingreso los tres mil seis
cientos sesenta y seis reales, Veinte y cinco centimos á que se
contrae la observación cuarta, por que no conociendo otra obra
para cuyas Ventas se hayan aplicado el sostenimiento de una
Escuela de instrucción primaria que la que se titulaba de
huérfanas con destino á la pública de Uchiza, y habiéndose
enagenado sino toda la mayor parte, con muy pequeñas
diferencias, ya figura la cifra que arrojan las inscripciones
Recibidas por este concepto en el Artículo Segundo del Cap.
primero Quinto, y tampoco procede por lo tanto la Altera-
ción cuarta. Por lo que hace á la suspensión en el Art.
tercero á bien declarar los sesenta y un mil doscientos treinta
y tres reales consignados para materiales del Alumbrado de gas
y aceite ha de tanto que por la Superioridad se apruebe
el Expediente de Remate de Arriendos de este servicio, el obun-
tamiento observa que se ha confundido é involucrado la
cantidad de siete mil doscientos treinta reales q. figuran
destinados á la construcción de veinte y cuatro faros con
aparatos propios para gas portátil, en sustitución de

treinta de aceite con sus correspondientes fijos de
sostenimiento, su colocacion y arranque de los Vigas,
con la suma calculada para el Alumbrado existente, la
cual consiste en veinte y cuatro mil reales. Sin duda por
efecto de esta confusion se ha declarado en suspenso la
cifra destinada a cubrir el gas y aceite, porque no se
comprende que correspondiendo este gasto a la clase de
los obligatorios como comprendidos en el Capitulo tercero
de ellos, pueda suspenderse y necesse expedirse previo
de Remate, cuando este no tiene otra consideracion que
la de comprobame de la cantidad invertida en la con-
siderada Atencion, asi como el que se forme para la cons-
truccion de los nuevos faroles, y su Remate ha de
legitimar la cantidad a que alcance su coste, y mal
puede el Ayuntamiento anunciar al publico la
licitacion y Remate expresado incurren no se puede
definidamente este gasto, pues que conatum la
autorizacion para verificarlo. En identicas circuns-
tancias se encuentra la suspension de la cantidad
presupuestada para Reparos de Calles, cuyo gasto
pertenece tambien a los obligatorios, como incluido en
el Capitulo sexto de los mismos, para cuya inversion
se forma siempre Expediente de Subasta y Re-
mate a fin de legitimar la suma invertida, pero

hay Reparos urgentes y q. deben hacerse en el momento, cuyo gas-
to se comprueba con los libramientos y recibos de los Maestros
que los hacen y de las personas de quienes se adquieren los
materiales; tales son los que hay que hacer en las piedras de
carrera de los Caños Maestros q. componen con el peso de la muf-
titud de Carros q. transitan cargados por las Calles y muy espe-
cialmente en la de los Monjes por los cueros que de ellos salen
cargados de sal de los Alfolios Nacionales para los depósitos
del interior, y cuyos Reparos no admiten espera de ninguna clase
Rebiendo hacerse por adm. como se efectuó siempre hasta aquí
En consecuencia el Ayuntamiento Nueva al Esms. Sr. Gobernador
Civil q. con vista de las precedentes observaciones y sin perjuicio
de la intervención de los Expedientes cuando se intervinieren
los Servicios comprendidos en las Suspensiones, se digna de las
Causas sin efecto, así como las alteraciones de que queda hablado
y prestar su Superior Aprobación a los Capítulos y Anexos con-
prendidos en el q. se le remite; Suplicándole al mismo tiempo se
sirva devolver el Exempto q. por olvido involuntario sin dudar
dejó de acompañarse al oficio citado de S. E. a cuyo fin se le
dirija copia certificada de esta Acta.

Diose así bien cuenta de una Circular del Esms. Sr. Gobernador
Civil de la provincia, fecha primero del que Nige, inserta
en el Boletín Oficial del 1897, por la que al paso que se denuncia el
Número de Vecinos de cada Ayuntamiento, el de electores contribuyen-
tes y eligibles, Concejales y distritos electorales q. corresponde a cada
uno de aquellos, se hacen varias advertencias acerca de la Verificación

de las listas electorales para elecciones Municipales, y la Corporación
 en su virtud, y de lo que prescriben la ley de extinguiendo Vigencia
 de su Reglamento de ochos de Enero y diez y seis de Septiembre
 de mil ochoscientos cuarenta y cinco, acuerda nombrar por Jefe
 de los del Sr. Alcalde para la Verificación de la citada lista
 a los Caballeros Concejales D. Andrés Varela y Pore y D.º
 Francisco P. Escarín, y a los mayores Contribuyentes D.º An-
 drés Pans y D.º Cosme Martín Serrano, y para el caso de enfer-
 medad o ausencia de alguno de ellos, véase elige también
 por la clase de los primeros al Caballero Regidor D.º Joaquín
 Castellón, y por la de los segundos a D.º Francisco Espinosa.
 Que conosciendo de esta elección a S. E. según lo previene, y
 cumplase y efectue, no solo lo demás que ordena, sino lo que deter-
 minan ambas Soberanas Resoluciones cuanto al particular, y mas
 operaciones subsiguientes, en los plazos que marcan

Así lo acuerdan y firman C. S. E. de que yo Secre-
 tario certifico

Alejo Martín del Río

Antonio Arce

~~Don Juan Pineda~~
 Juan Pineda

Juan Caballero

Pedro Maristany
 Juan Trigueros

Andrés Varela Pore

[Signature]

Juan C. Guzmán



Senores del Ayuntamiento. 40

Senores D.

Celestino Martin del Rio
Alcalde Pres. de

Fernan Comino

Antonio Arce

Manuel Rodriguez

Francisco Caballero

Fraquin Cantaneda

Pedro Mariniani

Marino Vanellorini

Mantergino

Andres Varela Pore

Antonio Vergara

Francisco Corrales

Mayores Contribuyentes

Senores Dn

Francisco Espinosa

Agustin y Juan Varela

Comisario de San Sebastian

Manuel e Mart. Vega

Benito Fern. Lopez

Fernando Verg. Carril

Session Extraordinaria de 9 de Julio de 1864

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Arequipa a once dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Acordados en session Extraordinaria previa convocatoria especial libradas al efecto a los Senores Concejales y mayores Contribuyentes que al margen se sigue San, bajo la Presidencia del Tenor D. Celestino Martin del Rio Alcalde Consistorial del Distrito, manifesto este, recordar que antes de ahora, se habia hecho una moision en el Ayuntamiento para el ensanche de la localidad destinada a feria publica que se celebra al principio de cada mes en este Pueblo y el mercado de mediodia tambien de mes; y si bien en tonces se ha reconocido la necesidad del ensanche por falta de recursos para adquirirlo y cortar las obras indispensables desp' de apreciarse dicha moision; que de aquella epoca se vino sintiendo cada vez mas una necesidad imperiosa que generalizo la idea de adquirir el terreno necesario para dicho objeto en tanto grado que habiendola comprendido uno de los nueve Ayuntamientos de los Distritos Rurales, celebraron session, asociado, de un numero de uno de una

José María Comay
Antonio Campos Macina
Manuel Ben. de Casas
Jacinto de Arce
Agustín y Juan Faboada
Domingo y Juan Faboada
Ángel López
Domingo y Mariner
José María Perera
Manuel Bugallo
Celestino Rodríguez
Ignacio Legasa
Andrés Esteban
José M. A. Contas
Plácido Francoso
Andrés Arribas
Andrés Dams
José Pinedo
José Esteban Manibera
Andrés Longueira
Benito Pinedo
José Bugallo
Carlos de los Torres
José Rodríguez
Jacinto Ferrero
Vicente Villar

yores contribuyentes y acordaron por
unanimidad que se adquiriese el
indicado terreno, señalando algu-
nos de ellos al efecto la Huerfana
nombrada de Estiraga pertenecien-
te hoy a su viuda Doña Josefa Ba-
te y por de esta viudedad que se
halla a espaldas del Hospital de
San Antonio de Padua y unida
a la Calle que desde el Campo baja
al Barrio de Continuar de abajo;
que en el día, viviendo en arca
por economía de los gastos Carula
pueden sobre diez mil duros, puede
adquirirse con desago dicha terre-
no, sin que por eso se desatendan
las Obligaciones a que están des-
tinados en el presente año; y sin
que sea necesario en algunos may
recurrir al reparimiento para
cubrir los apremiados gastos, pues
según su cálculo no puede exceder
el coste de cincuenta a Sesenta mil
rs., que considera dicho ensam-
ble una obra de utilidad pública,
por que verdaderamente las ferias
mensuales que aquí tienen lugar
son la vida de la Poblacion y pro-
ducen un movimiento extraordina-
rio en las producciones de todo el
partido judicial no solo, sino de
mucha parte de la Provincia de Logroño,
y con especialidad en ganados de ro-
dar ceras, granos, puros, quinca-

los y otros traficos que nose acomodan facilmente en la
Plaza del Campo en que se colocan, tanto que el ganado
bauno, se mira extendido por la Carretera general de la
Coruña en la línea que ocupa la trabesera, que forma

la Calle de Castañas de arriba, y la Calle del Buelo, que es
la entrada y salida de la Carretera de Santiago, que
esta ocupacion impide el transito de personas, ocasiona
la detencion de los Carrajes, y cuando la imprudencia
de los que los guian se suspenden en continuar la jorna
da aun a pesar, sin dar lugar a que se extraen los
ganados, veiben otros leñones, asi como las personas
que los tienen y andan entre ellos dedicadas a la can-
tina, que este arriamiento de animales, personas y
efectos causa una confusion tal, que a pesar de los muchos
Miseros que concurren a las ferias a tomar lo agena,
apenas se alcanza uno, por que se ocurren por entre
la gente y no es facil llevarlos la mano, y si alguna
vez solo detiene, es un minima confusion y arriamiento,
les facilite el medio de haber parado a otros lo hurtado
sin que sea posible encontrar el cuerpo del delito, por lo
que queda paralizada la accion de la justicia, y por ulti-
mo que la salud publica esize la colocacion de los gana-
dos en otro punto, especialmente de los buecos que se ven
el campo y las tiradas Calles hechas un barrero, produ-
ciendo un olor fetido y pestilente, precisamente en la
entradas y puntos de mayor concurrencia de la Poble
cion y los que por ella transitan; por cuyas causas cree
que la Corporacion y mayores contribuyentes se preta-
ran de buen grado a que se solicite la expropiacion
del terreno explicado para dar el debido ensanche
a la Poblacion y local en que celebra sus ferias publi-
cas y consentiran que se aplique de las economias asi-
tantes por gastos Camarales, como lo hicieron los Ve-
nidos que fue necesario; y el Ayuntamiento y au-
toridades bien penetrados de la necesidad urgente de ha-
cer dicho ensanche y erradicar los clamores y perjuicios que
es bien publico y notorio se siguen a las Calles de las

Trabera que forman las Carriteras de la Corona y San
 tiago, a los forasteros que viajan en Carriage, a los Ca
 rriteros y trajinantes y a los que vienen frecuentemente
 se bursa dineros, y efectos, en las expresadas ferias, con
 formándose con las ideas emitidas por el Sr. Presidente y
 atendiendo los deseos de los altos Ayuntamiento, y una
 vez acordado los deseos de los altos Ayuntamiento, y una
 vez de cuyos acuerdos sobre el particular fueran certifica
 rados a medio de la lectura de otros tantos, certifica
 dos desus actas: Alurdan por una crinidad, y por
 me el oportuno expediente de apropiacion de ley
 finca de que es dueno D. Joaquin e Baran condesino
 al expresado Enanche, y que para pagar su precio
 y el de las mas obras que fuere necesario ejecutar
 en la referida finca hasta ponerla en estado
 de prestar el explicado servicio, consienten se seche
 mano de las existencias de los fondos Carrelarios y
 contal que no exceda su Corte de la Cantidad de
 sesentamillars.

A lo acuerdan y firman S. S. S. y mayores contribuyentes
 y entes de que yo Secretario certifico =

Sebastian Martinez del Rio

Juan Concha

Antonio Arce

Juan de Pineda
 Juan Caballero

Andres Varela Giron

Pedro Maristany

Joaquin Castellana

Juan Aguero

Manuel G. Quintan

Antonio Vique

Jacinto Inchausti

Juan. Esteban



Francisco Espinosa

Manuel A. de Castro

Francisco J. Serrano
Domingo Numer

Juan de Dios
Francisco J. Serrano

Jose M. Perez

Pedro Dominguez

Ignacio Lagares

Angel Lopez
Don Martin

Augusto Numer
Cabada

Jose Penedo Lopez

Jose Maria Rodriguez
y conras

Andres Avila

Celestino Rodriguez

Andres Loraquez

Benito Bern. Lopez

Placido Francisco

Manuel Martinez Reyes

Francisco Tubino

Vicente Gillas

Jose M. Mugallo

Agustin Vivesca

Amo. Campos y Macera

Doña Maria Uomas
y Feixoso

Benito Canales de

Sesion Ordinaria de 11 de Julio

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad
Señores
Mariner del Povo
Alcalde povic.

de Petanros a Once dias del mes de Julio,
año de mil ochocientos sesenta y cuatro, a
virtud de convocatoria expedida, se reunieron
en dicho local bajo la presidencia del Señor
D. Celestino Mariner del Povo, Alcalde
del Atto Ayuntamiento Constitucional de
esta referida Ciudad, S. E. C. los señores
individuos del mismo que con el Subscriben con
el fin de celebrar Sesion Ordinaria, y así jun-
tos acordaron lo siguiente
Leida el Acta de la Sesion Anterior
quedo aprobada.

Se dio cuenta de una mocion de la Comi-
sion de obras de utilidad y ornato publico del Cons de este Atto. Ayunt-
amiento fechada en este dia, por la que hace presente el Estado Niunero
en que se halla parte de la Calle del Povo, tanto en su amovillado como
en las Aceras, efectos del transito frecuente de Carros que por ella pasan,
concluyendo a que se proceda a su Reparacion por ser una de las que
dan entrada a la local poblacion puesto que de continua por mas tiempo
en el Estado es tiene son de trascendencia los perjuicios q. al publico

de conzan, con lo mas que dicha moción contiene. Y el Ayuntamiento en
 su Vista acuerda que la citada Comisión, acompañada del Intendente
 que merezca su confianza, forme el correspondiente presupuesto de lo que
 que pueda ascender la Reparación de la Referida Calle en la parte
 que la preciese, así como el pliego de condiciones facultativas y condi-
 cas que hayan de regir la subasta de las obras, la cual se anuncia
 al publico en la forma de Corrambre para el jueves catorce del mes
 de Mayo y horas de doce a dos de su tarde.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo secretario

Certifico.

Sebastián Martínez del Río Fermín Couceiro Antonio Ruiz

Man. le Brevis Juan. Caballero
 Andrés Varela Juan. C. Ynduráin

Sesión Ordinaria de 18 de Julio de 1864.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Potosí
 a los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta
 y cuatro, a virtud de convocatoria expedida, se
 reunieron en el referido local bajo la presidencia
 de don Sebastián Martínez del Río Alcalde presidente

Comisario
Arias
Pedreira
Martiani
Cabaleiro
San Martin
Parqueiro
Alia
Vieira
Pardo

del Sr. D. Celestino. Mariner del Pico, Al
calle del Sr. Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta dicha Ciudad, S. S. los señ-
ores individuos del mismo que con el
Asistente, con el fin de abran sesion
ordinaria, y así juntos acordaron lo
siguiente.

Leida el acto anterior quedo aprobado.

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo.
Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha
diez y seis del quince en contestacion al que
en treinta de junio ultimo le remitió el Sr.
Alcalde presidente acompañándole certificacion del
acto relativo a las atenciones introducidas

en el presupuesto municipal dirigido a su aprobacion pa-
ra cubrir las atenciones del Ayuntamiento en el actual
año economico: y en su vista acuerda se diga a S. C.
que una vez aprobado el presupuesto como se mira, no
cabe la Corporacion que deba remitirse al Ministerio de
la Gobernacion para llenar una formalidad que ya
esta obturada. En esta aprobacion que se ha dignado el
Excmo. S. C. se cita de ver que el presupuesto mu-
nicipal por la suma de los ingresos ordinarios no llega
a Pesos mil 800, que estuvo en su lugar S. C. al
aprobarlo conforme a lo que se prescribe por el Artículo
noventa y ocho de la Ley de revo de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cinco sobre organizacion de Ayuntamientos, y que la Corporacion no falta a su deber al remitir
los solo los exemplares de su presupuesto y al restar
la Resolucion de uno de ellos. El Ayuntamiento entiende
por presupuesto municipal el que comprende los ingre-
sos ordinarios y mas que estrega la prevision tercera
de la Instruccion General ^{dictada por la Direccion general} de Administracion ~~en tres~~
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en los
cuales no se comprende de ningun modo la suma total
de los gastos Carcelarios por que estos corresponden a el
presupuesto de su nombre separado e independiente del
municipal, y sobre aquellos no discute ni vota el Ayunta-
miento, ni tiene facultad para recaudar y administrar
cuya atribucion es peculiar del Alcalde de la labora de factiva



al fin que compete a la Junta de Cárceles del mismo partido formar el inventario y votar el presupuesto de dichos gastos carcelarios, mientras que cada Ayuntamiento de cada Distrito incluye en su presupuesto particular la cifra que le corresponde por virtud de la Repartición hecha entre los del partido Judicial por el Gobernador de la Provincia; de modo, que por mas que la Suma que totaliza los gastos carcelarios de cada año se incluya en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Cabecera de Partido, como que no proviene de ingresos pertenecientes suyos, ni está destinada a subsistir atenciones tambien fijas suyas, ni de ese fondo puede disponerse bajo ninguna de las formas a que se refieren los Artículos Setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno de la Ley de Ayuntamientos, no pueden menos de destinarse para la consideración de lo que alcanzan los ingresos y obligaciones del municipio las cantidades con que para dichos gastos de la Cárcel concurren los nueve Ayuntamientos restantes del Partido, y solo en este concepto se comprende que los Señores Gobernadores Civiles de la Provincia no hayan dudado aprobar los presupuestos anuales de este Municipio en medio de haber excedido de los doscientos mil rs., a virtud de la inclusión de la totalidad de la suma destinada a los gastos carcelarios como no lo puso en duda B. C. respecto del actual por que las alteraciones introducidas no producen restricción alguna ni limitan la aprobación prestada. Por lo que hace a los Aumentos hechos en los artículos primero y segundo del Capítulo primero, y los tercero y cuarto del Quinto de ingresos, el Ayuntamiento ha insistido en sus anteriores observaciones; sin embargo, no ha reparado en que se acompañen a las cuentas del expositario oportunamente los comprobantes de que el ingreso no se ha realizado si se tienen por bastante al efecto los cargamentos que por tales conceptos se hacen, pues

en otro sentido no será fácil la comprobación de un
hecho negativo. El Ayuntamiento, siguiendo la
práctica hasta aquí observada, ha presupuestado
la cantidad necesaria para el Alumbrado público y
su mejora como gasto obligatorio era convincente del
question que justificar a' debos tiempo la inversion
a' medio de los expedientes de subasta y remate que
habrian de instruirse en el momento de acordarse
la inversion; pero una vez se exige se anticipa la
examinacion de los citados expedientes, el Ayuntamiento
no encuentra inconveniente en que así se haga. Por
falta de la Suspension de los trabajos de los
consignados en el Artículo Septimo del Capitulo sexto, ha
comunicado la Corporacion en el propio concepto de for
mas expediente justificativo de su inversion luego que
la acordase, toda vez que el reparo de calles, aceras y
adoquinado corresponde a' la clase de gastos obligatorios; no
obstante, tampoco halla reparo en que se forme dicho
expediente. Aprobado el Ayuntamiento en estas consi
deraciones, acuerda que un certificado de esta acta se
oficie de nuevo a' S. P. rogándole tenga a' bien man
dar devolver uno de los ejemplares de dicho presu
puesto, tanto mas cuanto la Regla tercera del
la Real Orden de veinte y seis de Noviembre ultimo
se refiere a' la Aprobacion de las cuentas municipales
con relacion a' los presupuestos que no lleguen a' tre
ce mil de loscientos mil rs., y ya queda demostrado
que el de ingresos de este Ayuntamiento por los con
ceptos descritos en la regla tambien tercera de la men
cionada ~~instruccion~~ de trece de setiembre de mil ochocien
tos noventa y nueve no importa a' la Expressa can
tidad eliminadas que sean las cuotas con que para
gastos carcelarios concurren los nueve Distritos rurales
de este partido, y a' los cuales no puede darse tal
certificacion legal de ingresos destinados a' cubrir otros
usos de este Municipio; Que se acompañen a' satisfecio
por los comprobantes a' las cuentas del Exponente en

el Sentido que queda explicado cuanto a los aumentos
de que se hizo mención; y que se instruyan por
de luego por el Sr. Alcalde Presidente los expedientes
relativos a la institución de para el alumbrado
por el gas portátil, y al desempeño
racional del alumbrado de las calles.

Se dio cuenta de una solicitud fecha veinte y tres de ju-
nio último sujeta por D. José M. Párra, vecino de esta
Ciudad y rematante de las obras de reparación aconce-
das practicar en la Plaza de la Plaza del campo de la feria
de la misma, acerca que de ella arrancan en diferentes
direcciones y en el guiso que las divide, puesto todo ello en
una gran parte se hallaba muy deteriorado, en la que
manifiesta que en vista de lo prevenido en la Quinta con-
dición del pliego que rigió la Subasta, hizo presente al
Sr. Comisionado de Obras a medio de solicitud, que no solo
aquellas estaban terminadas, sino los aumentos que habían
tenido: que en once del propio mes, el individuo de la
citada Comisión, D. Agustín Valdeirama, después de ha-
berlos medido y recorridos por el inteligente Agustín del
Cantón, se las mandara entregar, como lo hizo, al término
público, con cuyo efecto D. Párra a que se confronte
la medición presentada, caso no se conformare con
la misma la Corporación, y que en seguida se le
pague el importe de todo ello; y el Ayuntamiento,
enterado de dicha instancia y del informe que a vis-
tas del Decreto marginal del Sr. Alcalde evacuó
en suve del que cursa D. Francisco Cortés Quintán
y D. Juan Ceigero, dos de los individuos de la respectiva
Comisión de Obras de utilidad y ornato público, acuer-
da aprobar la de que se trata hasta la medida que
ha sido objeto del remate, y que se expida a favor
del Contratista el competente libramiento por la suma
en que aquél consistió; resolviendo a la vez que por
lo que ha a los aumentos, mediante fueron
hechos sin conocimiento de la Corporación ni de

los Comisionados, y consideremos Ademas que en el
Art.º del Capitulo de Construccion y Reparacion de
Calle del Presupuesto del año economico que acaba
de finar, no hay abono de fondos para el pago
de otros aumentos, se deja su derecho a saber al
rematante para que ocure a donde correspondiere
en solicitud del mismo pago, si fuere legitimo

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D.º José
Francisco Cortes Rematante que usado en el año econo-
mico proximo anterior de los arbitrios municipales im-
puestos sobre especies de la tarifa numero segundo de
consumos y en otros artículos de libre imposicion no
sujetos a ella, destinados a cubrir el deficit del presu-
puesto de gastos del propio año economico, reclaman-
do la indeguiracion de lo que debieron producir de
parte el mismo los establecidos en Arucas y Bacalar
puesto en biera efectivo su derecho de los consumidos
según en conformidad de lo estipulado en el pliego de
condiciones que rige la subasta. En cuya vista el
Ayuntamiento acuerda para la comision de Ha-
cienda de su seno para que tomando las noticias
que crea convenientes respecto de las introducciones,
que se hicieron en este pueblo en el periodo que se
queda tirado de las dos especies referidas para el
consumo del mismo, se sirba informar lo que se
le ofierca y parezca en orden a lo que deba abonar
se a dicho arrendatario.

Asi lo acuerdan y firman D.º J.º de Queyo

Secretario Certifico -

Celestino Montaner del Rio

Francisco Conceiro

Antonio etta

M.º de la Cruz

Juan.º Caballero

Pedro Maristany

Juan de Guis



Andrés Varela Pore Antonio Varque Uta

Sesion ordinaria de 1.º de Agosto de 1864

Señores

Marqués del Vado
Alc. Prioste

Concejal
Brey

Pedreira
Caballero

Maristain

Nalderrama

Varela Pore

Narquo Uta

Comarhuin

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Petamor a primer día del mes de Agosto año de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Calistino Mariner del Vado Alcalde del H. Ayuntamiento de esta Ciudad se reunieron S. S. los Señores individuos del mismo, que con aquel al margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria quinesi en ella acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Veinta de Abril último por el que tratada en parte para su cumplimiento la comunicacion que en unavez del propio mes le dirigió el Sr. Director General Interm. de Beneficencia y Sanidad prescribiendo, en tre otras cosas que para que pueda el Consejo de Sanidad informar con todo conocimiento de datos en el expediente de pension solicitada por D. Fabiana Maria Ana Lopez, viuda del Licenciado en Cirujia medica D. Benito Fernandez que falleció a con

Renuncia de los servicios prestados durante la epidemia del cólera en esta ciudad en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, se certifique por este Ayuntamiento, bajo la mas estrecha responsabilidad que se le ha de hacer efectiva en su caso, cuando enfermar el cirujano titular Fernandez, quien y por cuanto tiempo le sustituyó en el desempeño de la plaza; para que feha ha figurado en su nomina y cobrado sus haberes como tal titular; señalar hasta que uso se hizo en la contribucion de subsidio Industrial; si en efecto quedó inutil desde el cólera y continuó así cerca de dos años y medio; si se dio parte al Gobernador como era natural al encomiar los servicios; y finalmente, cuando y en que profesor fue prohibido de un modo definitivo la plaza de Cirujano des pues de haber tenido el referido Fernandez. Y el Ayuntamiento enterado de todo ello acuerda consignar que el Cirujano titular de esta referida Ciudad D. Benito Fernandez de Andrade desempeñó esta plaza desde treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro en que con el se otorgó la correspondiente contrata por parte del Ill. Ayuntamiento, hasta dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, en que presentó al mismo Renuncia de ella por no poder continuar a su frente a consecuencia de los padecimientos y achaques que le aquejaban: que el citado empleado, en las dos ocasiones en que esta poblacion sufrió el arroyo destructor del cólera Morto Asiatico, que habido en los años de mil ochocientos cincuenta y cuatro y mil ochocientos cincuenta y cinco el cual diezmó la poblacion, principalmente en el primer periodo, ha prestado su eficaz auxilio como tal profesor a todas las horas del dia y de la noche en que se le llamaba a las personas que eran acometidas de aquella terrible enfermedad, tanto que por ello el Ill. Ayuntamiento mandó, en acuerdo de primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se fuesen en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia la conducta notable observada en las circunstancias espuestas por el D. Benito Fernandez de Andrade y otras personas, como tubo efecto antes del propio mes: que avirtió de la lista que a. S. se indicó año de cincuenta y cuatro, se ha servido S. M. en cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, resolver que se diesen las gracias a los individuos en ella comprendidos por los servicios que prestaban con abnegacion durante la existencia del cólera Morto en esta referida poblacion, disponiendo a la vez que cuando a los facultativos D. Jose el Mayor, D. Antonio Carrero, Morrey y D. Benito Fernandez de Andrade propuestos,

para la Cruz de Epidemias, debian hacer las solicitudes documentadas en la forma que prescribe el Real orden de quince de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. Y por otra Real orden de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis se mandó tambien que por el Ministerio de Estado se propusiera á los profesores Fernando de Andrade y Castro Abney para Caballeros de la orden de Isabel la Católica libre de gastos por los servicios prestados durante el repetido Colera en esta miserable Ciudad: que dicho Cirujano Fernando enfermó en Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, segun resulta de las certificaciones de los facultativos que se acompañan, y memoria haberle sustituido hasta que vivió la Verónica, su hijo D. Benito Fernandez Lopez, Médico Cirujano, figurando no obstante en nomina, y cobrando sus haberes hasta dicha fecha como tal titular: que hasta fines del año de mil ochocientos cincuenta y siete el Fernandez Andrade estuvo inscrito por su profesion en la Matricula de Contribucion Industrial y de Comercio; que si bien no puede decir la Corporacion si quedó inutil desde el Colera, dice que desde el repetido mes de Setiembre del año de cincuenta y cinco hasta su fallecimiento que tubo lugar en veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, no volvió por efecto de los padecimientos que le aquejaban, á dedicarse al ejercicio de la profesion; y que abstracción de la Verónica espuesta fue promovida la plana que desempeñaba en el S. P. Benito Fernandez Lopez, subscip: que se saque certificado de esta acta, y se remita por via del que se reclama á dicho J. Gobernador civil, al igual que los librados por el cura parroco de Santiago de esta Ciudad D. Miguel Lopez de Negro y por los profesores en la licencia de Curar D. Antonio Castro Abney, D. Antonio Pascual Palomio y D. Domingo e Antonio Sanchez á los efectos que crea oportuno.

Diere así bien cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de quince del mes que acaba de finar relativo a' renovar la Remision de la Propuesta que este Ayuntamiento debe hacerle para el nombramiento de Inspector de Carnes en este Distrito en conformidad de lo que dispone la Circular de Catorce de Mayo y la Real Orden de diez y siete de Mayo, ambos meses del corriente año, y el Ayuntamiento, considerando que en esta población no se precisa de aquel empleado por cuanto diariamente concurre al matadero publico un Conejal a prevenir el degüello de las reses que en el se sacrifican con destino al abasto publico, y cuando aquel observa que todas o alguna de ellas caen en su opinion de sanidad, dispone y se practican, antes de proceder a dicha operacion, el reconocimiento de los expresados animales, a medio de los Medico y Cirujano titulares de la Ciudad, declarando las, segun el dictamen de estos, desechadas o' denuciadas; cuando se dice a S. B. que en vista de la facultad que se le concedió por el orden de que ha hablado, se sirva declarar que en este Distrito atendida la Razon expuesta, no es necesaria la decision de otro Inspector de Carnes, sin embargo que el caso de que ~~se~~ ^{se} precisare su nombramiento como que aqui no hay otro veterinario que D. Pedro Diaz Rodriguez, lo propone a S. B. para sueldo y no hallarse conpleto dicho en el presupuesto. Cantidad alguna con destino a esta atencion.

Por idéntico orden, se dio cuenta de un expediente de Manuel Barrón, Carretero en esta Ciudad y de la Matante de la Reparacion del Amorrillado y de las aceras de la Calle del Chollo, fecha veinte y nueve de Julio ultimo, haviendo presente haber terminado dichas obras nosdo, sino construido lo que ademas le encargó la Comision de las de veridad y ornato publico con eluyendo a que se proceda a la medicion y reconocimiento de aquellas, y que hallandose con forme con el pliego de condiciones, se le pague la cantidad a que sea acreedor.



dot, son mas la que reclama por razon de dichos aumen-
tos. A el Ayuntamiento^{to} auerda pase a la citada Comi-
sion para que proceda a la medicion y reconciunt.^{to} de las
indicadas obras, e informe en razon de si se habian con-
traidas con arreglo al pliego de condiciones que rige la
subasta para en su vista resolver lo que correspondia.

Asi lo acuerdan y firman S. S. de
que yo Secretario certifico

Celestino Montaner

José María Conceiro

Antonio Arce

Maria de la Reina

Fran. Caballero

Pedro Maristany

Agustín Galdearrama

Andrés Varela

Antonio Vaque

Francisco Cortés

Sesion Extraordinaria del 10 de Agosto

Senores

Martí del Rio
Presidente
Concilio
Ares
Pedreira
Vareguella
Valderrama
Varela
Castrovera
Caballero
Maritaini

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Bermeo a diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro: Para celebrar sesion extraordinaria, avirtiendo de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde Cont. y U. P. los Senores individuos del Ilmo. Ayuntamiento que con el mismo al margen se expresan, quienes

acordaron lo siguientes

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Leido cuenta de dos circulares del Excmo. S. Gobernador Civil y Tenor Administrador principal de Navarra, publica de la provincia, de treinta de Junio y veinte y tres de Julio del corriente año, comprendidas en los boletines y oficiales de primero y veinte y seis de este ultimo mes. En las bases y tarifas de la contribucion de consumos, res formadas por la ley de presupuestos generales del Estado de veinte y cinco del supradicho mes, para regir desde primero del siguiente Julio, y en la segunda la rectificacion hecha de los recabamientos y arriendos de dicho impuesto, de cuya operacion resulta que este Distrito en el año economico que vige, debe pagar al Aba cinda con deduccion de las bajas que tuvieron algun mas especie, la suma de ciento cuarenta mil quinientos sesenta y un rs. y diez centimos. Del ayunta

miento enterado de todo ello acuerda se haga saber al
arrendatario por diligencia formal las alteraciones in-
troducciones en las tarifas de consumo para la recau-
cion de derechos y recargos Municipal y provincial,
afin de que en ella se arregle a las tarifas espae-
sidad; y que por virtud del aumento, que a la can-
tidad total del encubramiento ha hecho la Admi-
nistracion principal de Hacienda publica de la pro-
vincia y tiene inserto en el Boletin citado, concuerda
al Tesoro con la cantidad figurada, y al Municipio
y provincia con la que les corresponde igualmente ara-
don de un noventa por ciento segun la base estable-
da de la ley de reforma: entreguese a dicho arrendata-
rio una copia de las nuevas tarifas, y fíjense otra
en los fielatos, esterciones para conocimiento de los
contribuyentes, preservandose en ellas lo que corre-
ponde a la provincia y Municipio por dicho no-
venta por ciento o sea el cuarenta y cinco pe-
za cada una de estas operaciones.

Diose asimismo cuenta de un oficio del Excmo
Sr. Gobernador Civil de la Provincia tras del que rige,
por el que se sirve manifestar haber aprobado el
remate celebrado en la cantidad de veinte y cuatro
mil reales en favor de Ramon Prieto, de esta Ciudad,
del alumbrado publico de la misma, en lo referente
al año economico que cursa, de volviendo en consecuencia
el expediente de su referencia. Y el Ayuntamiento acuerda
quedar enterado y que se haga saber dicha aprobacion al
Rematante.

Asi lo acuerdan y firman S. P. de que yo
Secretario certifico.

Valentino Martinez del Rio

Jerman Coarney

Antonio Chas

Man. le Pien

Franc. lo Cabalero

Jos. Maristany

Andrés María Pore Agustín Halderrama
Tomás Vaque y Ma

Sesión de 5. de Setiembre de 1864

Que
Senores

En la sala Capitular de la Casa con-
sistorial de la Ciudad de Betancor,
a cinco días del mes de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro.
Para celebrar sesión ordinaria, se
reunieron en dicho local bajo la
presidencia del Sr. D. Celestino Mar-
tínez del Río Alcalde del Ilmo.
Ayuntamiento. Const. de esta Ciu-
dad, S. S. los Señores individuos del
mismo que con aquel al margen
se expresan, quienes acordaron
lo siguiente.

Leída el acta anterior que
dó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del
Excmo. Sr. Gobernador de la provin-
cia de la Coruña de diez y siete
de agosto último, que acompaña
el informe emitido por el Señor



Administrador principal de Hacienda
pública de la misma, en vista del es-
pediente que al objeto le pasó. Y E.
referente á los Remates hechos en pue-
blica licitacion por este M. Ayuntamiento
para el año económico que
rige en favor de José Mellid de esta
Ciudad, por las cantidades de Setenta
y siete mil quinientos rs., uno de
Sete mil quinientos, otro, de varios
arbitrios destinados á cubrir el pre-
supuesto municipal: en el manifiesto
ta dicha Administracion que en
la época en que el Ayuntamiento
ha celebrado la subasta de los arbi-
trios especiales que supresa el refe-
rido expediente, acaba acordado
por la ley para hacerlo sobre arbi-
culos de consumo de la tarifa nu-
mero segundo entonces vigente, me-
que, como casi todos los arbi-
culos comprendidos en la subasta, han si-
do suprimidos y otros variados en
el tanto de imposicion, y aun algu-
no pasado de la tarifa anterior nu-
mero segundo á la del numero prim-

20, á consecuencia de las alteraciones introducidas en ambas

por la ley de presupuestos del Estado de veinte y cinco de junio del corriente año, en el día no podía autorizar la creación de derechos en unas especies que aquella declara libres de todo gravamen, por mas que conoce que este extraordinario alontejim.^{to} coloca a la Municipalidad en una situación critica y apurada: dice tambien: Verdad es que tampoco prohíbe la ley que los aranceles ahora suprimidos sean propuestos como arbitrios especiales, pero este recurso que seguramente allanaria la aprobacion del indicado remate no podia proponerlo como medida administrativa, y temia que cometerse por su importancia a las superiores atribuciones de S. M. y ala grave consideracion de que, de otro modo seria de suma dificultad al Ayuntamiento, despues de apurados los recargos extraordinarios fijar otros arbitrios especiales que los comprendidos en el repetido expediente de Subasta. Espone igualmente quanto ala Valider que pidió la Corporacion dela Comunion cuarta del pliego, que respecto su cumplimiento pende de lo que resuelva el Gobierno de S. M. no puede haber inconveniente en que subsista. Y el trasladar Y. E. dicho Excmo. Sr. Gobernador, a esta Municipalidad, el dictamen que va citado, manifiesta asi bien que con sujecion al mismo y con expresion de que los aranceles suprimidos por la ley de veinte y cinco de junio

proximo anterior, y los que de la tarifa
numero segundo anterior han pasado
al numero primero ahora vigente, se auto-
rizan hoy como arbitrios especiales, aprueba
el remate a que se refiere el expediente men-
cionado, el cual debulle para los efectos
oporunos. Y el Ayuntamiento al paso que
queda enterado, acuerda se haga saber de
esta aprobacion al remate de Horelle
Ud.

Asi lo acuerdan y firman J. P. de
que yo Secretario Certifico -

Amores del Rey. Sesion extraordinaria de 6. de Setiembre de 1864
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial
de la Ciudad de Baranof a seis dias del
mes de Setiembre de mil ochocientos

sesenta y cuatro: A virtud de Compro-
misorias especiales libradas al objeto,
se reunieron bajo la presidencia del
Sr. D. Valeriano Marinero del Sr.
Alcalde del M. Ayuntamiento Com.º
de esta Ciudad, P.º.º. los Señores
individuos del mismo y los ma-
yores contribuyentes del D.º.
to que al margen se expresan,
para celebrar sesion Extraordina-
ria; y así juntos, unos y otros
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior,
fue aprobada por la Corporacion.

Diose cuenta de un oficio
del Excmo. Sr. Gobernador del C.º.
previamente fecha dou de Agosto
ultimo, recibida por el Correo
del dia veinte y siete, relativo
ala formacion y discusion del M.
necario de los Caminos Reinales, de
este D.º.º.º. con lo mas que contie-
ne referente a dicho asunto. Y el
Ayuntamiento y Asociado, tenien-
do presente lo propio de este tra-
bajo, para el cual seria preciso con-
stituirse en sesion permanente
un tiempo que necesitan para
la examinaion de sus negocios
particulares, acuerdan comiso-
nar a los Señores Alcalde y pre-



de este y Regidor Sindico D. Antonio Neco
quea. Ylla por la clase de Conejales, y por
la de Contribuyentes a los Señores D. Fran-
cisco Espinosa Miras y D. Andres Danz,
con encargo de que formen in mediata
mente el Expediente **Y** teneario y de he-
cho lo presenten a la Junta para su
disuision. A lo acuerdan y firman D.
y Mayores Contribuyentes de que yo
Secretario Levifico:

Yo el Secretario
D. Juan del Ayuntamiento

Mayores Contribuyentes

sesion de 12 de setiembre set 864

En la Sala Capitular de la Casa consistorial de la Ciudad de Betanico a dos dias del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. A virtud de convocatoria especial librada al objeto se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Marinero del Sr. Alcalde del Sr. Ayuntamiento Conde de esta Ciudad, J. P. los Señores individuos del mismo y los mayores contribuyentes del Distrito que al margen se expresan para que

biar sesion y asi junto con los otros
acordaron lo siguiente

Se dio cuenta del Generario de los
caminos Vecinales de este Distrito for-
mado por los Tenores Alcalde p^{ro}nto,
Regidor, Jindio Dⁿ Antonio Naequer
P^{ta}, y los Contribuyentes Dⁿ Francisco
Espineira e Miran y D. Andres Dang,
en virtud de la facultad que les ha
conferido el Ayuntamiento y Asocia-
dos por acuerdo de 15 de Mayo del que ri-
ge; y habiendolo examinado, a quel
y estos con la mayor detencion; y lo
siderando que reúne las condiciones
establecidas en el numero segundo de
la circular del Señor Gobernador de
la provincia de Chile de Agosto ul-
timo, acuerdan se ponga de mani-
fiesto al publico por termino de ocho
dias, lo que se anuncia en la forma
de costumbre para que los que te-
gan que reclamar contra el lo veri-
fiquen dentro del expresado plazo
y presenten sus reclamaciones en la
Secretaria del Ayuntamiento para
con vista de ellas si las hubiere de
terminar lo que correspondiere.

Asi lo acuerdan y firman
Dⁿ J. y Asociados de que es Secretario Cer-
vicio



Sesión Extraordinaria del 1.º de Diciembre de 1866

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Pesamón a quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: á virtud de convocatorias especiales, se reunió con el dicho local bajo la presidencia del Señor D. Calixto Martínez del Río Alcalde Constitucional, y. y. y. los Señores individuos del M.º Ayuntamiento, y mayores contribuyentes del distrito, unos y otros al margen designados; y así juntos acordaron lo siguiente

Se dió cuenta de una diligencia del infrascrito Secretario, fecha veinteyochatro de setiembre último, teniéndose á que apesar de haberse hecho notorio á medio de bandos según costumbre en esta Ciudad

que el itinerario de los Caminos Reales de la misma y su distrito, formado en cumplimiento de la Comunicacion Circular del gobierno de la provincia, de doce de agosto anterior, que daba de manifiesto al publico por el termino de ochenta dias con el objeto de que las personas que tubiesen que deducir contra el lo ejecutasen en dentro del indicado plazo, ninguna reclamacion se presentara durante el mismo. Y el Ayuntamiento y asociados en virtud de ello acuerdan aprobar definitivamente el mencionado itinerario, y que se remita a S. S. dicho Tenor Gobernador, con los documentos de que habla la Regla quinta de su Memoria de Oficio, en conformidad de lo prescrito en la misma, para la resolucion que fuere de su mayor agrado.

Asi lo acuerdan y firman S. S. y asociados de que yo Secretario Certifico -

Sesion ordinaria de 19 de Diciembre de 1864.

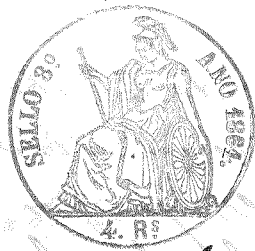
Senores
Mar^{er} del Rio
Maritani
Valderrama
Cortas Guind
Caballero
Pedreira
Carrameira
Vazquez Ylla
Varela Pore

En la sala Capitulada de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanicos a diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Para celebrar sesion ordinaria se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Celestino Marri-ner del Rio, Alcalde del M^o Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. Y Y con los Senores individuos del mismo que con el figuran al margen, y asi juntos acordaron lo siguiente.

daron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador de esta Provincia, de veinte y ocho de noviembre ultimo, por el que y a medio del Comisionado D. Carlo Misaballez remite la Colocacion de pesos y medidas del sistema metrico decimal correspondientes a este M^o. Ayuntamiento: de la factura que al efecto propia comunicacion acompaña, referente a las piezas que contiene, y advertencias que a su final se hacen para la mejor conservacion de los tipos. Y la Corporacion enterada de todo ello, y considerando que en la Casa Consistorial existen localidades muy apropiadas y con las condiciones que se requieren para el deposito seguridad y conservacion de dichos pesos y medidas, acuerda que en ellas se realice, colocandolas en la forma y manera que se prescribe, y sin permitir de ningun modo la extraccion de las mismas para fuera del referido edificio ni confiarlas a persona alguna, aun ser que para ello se requiera por autoridad competente, pero aun en este caso



Se hará constar a medio de diligencia el estado en que se entreguen para luego después hacer su confronta al tiempo de recibir las: que por cuenta de la partida comprendida en el presupuesto Municipal vigente para gastos imprevistos, se sacrificaron los que ocasionó la conducción de los repetidos efectos desde la Coruña a esta Ciudad: se compraron fundas de bayeta para cubrir las medidas y pesas de latón que no tengan casa, y adquieran las más útiles que se citan a fin de hacer la limpieza de todas ellas, que practicara el fiel contraste como una de las obligaciones de su empleo, teniendo para ello a la vista las indicadas advertencias: que cuando esto tenga que ejecutarse comparará mes de pesas y medidas con las patrones que la repetida factura menciona, concurrirá a verificarlo a la propia casa consistorial, solicitando para ello del Secretario de la corporación, las llaves de los armarios en que están depositados, volviéndolos a dejar después colocados de la manera en que se hallan: que en conformidad de lo que se ordena en la sena advertencia, la municipalidad en la primera sesión del mes de Enero de cada año, haga constar la integridad de la colección de pesas y medidas, pida que se citen, falsas y desperfectos que tuvieren; y que de este acuerdo, factura y advertencias que comprende se dé conocimiento al fiel contraste para que en la parte que le toca cumpla con lo que se prescriere.

También se dio cuenta de una solicitud del Sr. D. Prieto Montañés, arrendatario por el actual año e como único del alumbrado público de aceite y gas de esta

Ciudad fecha once de Octubre ultimo por la que suplica
ala Vta. Corporacion se sirva abonarle el importe del
derecho que le exige por el gas que introduce pa-
ra dicho alumbrado el arrendatario de la contri-
bucion de consumos sujeta que cuando obtuvo la
subasta del indicado servicio, el referido artículo no
tenia ninguna clase de imposicion ni se llegó esta
apueber en el pliego de condiciones que vigió el Re-
mate, y el Ayuntamiento acuerda para la Seccion
de Hacienda para que informe lo que se le ofrezca
y parezca

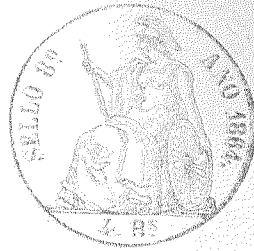
Dióse asi bien cuenta de una instancia de D
Jose Francisco Correas arrendatario por el año actual y seis
primeros meses de mil ochocientos sesenta y cinco de la
contribucion de consumos de este Distrito fecha seis del
que cursa en la que hace presente que a virtud de lo
dispuesto en la ley de presupuestos generales del Estado
de veinte y cinco de Junio ultimo, la tarifa numero
primero de dicho impuesto, habia sufrido reformas, en
grado que en ella despues del aceite de Oliva se mi-
ran grabadas entre algunas mas especies otros abui-
tes o líquidos utiles para comer o para el alumbrado,
y la manteca fresca de Vaca, artículos que la anterior
tarifa no comprendia, habiendo sido hecho por tal ra-
zon el correspondiente cargo de dichos aumentos, asi
para el Tesoro, como para la provincia y Municipio,
pero que, como el Ayuntamiento hubiese impuesto
a título de arbitrios especiales con destino a cubrir el
presupuesto de sus gastos correspondiente al presente
año de onovino, dos reales en arroba de aceite de lina-
za de palma y de peras y diez y ocho centimos en

libra de manteca de Naca fresca o Salada, además de que esta imposición le irroga perjuicios más de cuanto mas grabada se hallan los artículos menos consumidos hay de los mismos, se obligan los contribuyentes a satisfacer sobre las especies referidas los dos arbitrios para el municipio con el fin de que la corporación se sirva suspender el que sobre ellas rematase o dejar sin efecto el que se recurre sobre las mismas prebía la correspondiente indagación, o declarar que los introductores están sujetos a pagar esos dos arbitrios. Y la corporación acuerda que de la comisión de Hacienda con presencia de todos los académicos se ilustre a medio de su informe lo que se le ofrezca y parezca a fin de resolver la instancia de que se da cuenta.

Y igualmente se dio cuenta de una solicitud de D. Honorinda Calero de Barria, maestra que manda de la escuela pública de niñas de esta ciudad, fecha diez y nueve de setiembre del corriente año, a la que acompaña dos relaciones comprensivas una de las pensiones que tanto en especie como en dinero pertenecían al colegio de Huancabamba de esta población y que fueron destinadas de Real orden al sosten de aque-lla, y la otra de las cantidades que la D. Honorinda dice se adeudan por el tiempo que estuvo desempeñando el citado cargo en la referida escuela, con el fin de que la corporación se sirva mandar que se satisfagan bien de fondos imprevistos o bien incluyéndolas al efecto en presupuesto adicional o extra ordinario. Y la municipalidad resuelve que dicha

instancias y Relaciones Espuestas, pasen a la Comision de Hacienda para que en su favor se sirva informar lo que se le ofierca y parezca, pudiendo para ella recoger del ayuntamiento todos los datos antecedentes que en el escrito Referente al asunto y que sean conducentes para su mejor ilustracion.

Por idéntico orden se dio cuenta de una solicitud que D. Juan Alfonso hoy difunto, Vecino y del Comercio que reside de esta Ciudad, presentó a la Corporacion en el mes de Agosto último, exponiendo que desde que era dueño de la casa en que habitaba sita en la Calle de Sobrecalle de esta poblacion, cumpliendo con la condicion que se le impuso en el foro de ella obtuvo, vino pagando ciento cincuenta rs. al ex Convento de San Francisco de la misma por una fundacion de misas, y despues de la clausura lo hizo a los curas que sucedieron en la parroquia de Santa Maria como encargados de cumplir las cargas del citado convento; que pasado el año de cincuenta y cuatro, como la Directora de la Escuela publica de Minas, Referida Ciudad intentase por la Verbania de D. Santiago Labino Guerrero Montalban el cobro de la indicada pension fundandose en que correspondia al Colegio de Huérfanas de ella y que las Rentas de este habian sido aplicadas a parte de pago de su dotacion, suspendiera el apunto de aquella intervencion, se decidiera a quien corresponde su percibo, concluyese con suplicar al Vto. Ayuntamiento se sirba aclarar en vista de los documentos que deben existir en la Secretaria de la Municipalidad a cual de las dos personas tiene que hacer el pago de los ciento cincuenta reales.



menionados, puesto el Mayor de Santa Maria no obstante
de estar iniciado en la disputa, reclama el de los años des-
cubiertos. El Ayuntamiento acuerda que la Comision de
Hacienda informe lo que sea ofensa y parezca con ju-
senia de dicha solicitud y de los antecedentes que refe-
rentes al caso o bien en el archivo de la Corporacion.

Asilo acuerdan y firman J. G. de que y Se-
cretario legitimo.